CONTRATO DE OBRA NÚMERO 11

"MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA"

Entre los suscritos **JOSÉ FERNANDO GUETIO IPIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 76.320156** de Popayán - Cauca, domiciliado en Caldono (Cauca), actuando en calidad de Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA**, Aprobada mediante Resolución **0169** de **2007** emanada de la Secretaría de Educación del Departamento identificada con el **NIT: 817006629 - 3**, facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ADRIÁN NICOLÁS SANDOVAL VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.007.147.701 de Santander de Quilichao Cauca**, profesionalmente capacitado para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE OBRA.**

Cláusula Primera: OBJETO: Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a llevar a cabo el **"MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA"** con los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CORTE DE PISO	ML	12	30.000	360.000
2	DEMOLICIÓN DE PISO EN CONCRETO	M2	1,2	120.000	144.000

3	INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA 4" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	18	85.000	1.530.000
4	ENCOFRADO PARA MURETE	M2	2,4	140.000	336.000
5	FUNDICIÓN DE MURETE	M3	0,6	600.000	360.000
6	RESTAURACIÓN TRAMPA DE GRASAS	UND.	1	300.000	300.000
7	ENCHAPE DE MURETE	M2	10	110.000	1.100.000
8	REPOSICIÓN DE PISO EN CONCRETO	M2	1,2	180.000	216.000
9	INSTALACIÓN DE LLAVE EN LAVAPLATOS	UN.	1	150.000	150.000
10	RESANE DE CAJA DE INSPECCIÓN	UN.	1	504.000	504.000
11	CAMBIO DE ACCESORIOS TUBERÍA 2"	ML	10	70.000	700.000
12	RESTAURACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN SANITARIA	UND.	1	300.000	300.000
13	EXCAVACIÓN (TIERRA)	ML	15	35.000	525.000

14	ELEVACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN	UND.	1	175.000	175.000
15	CAMBIO DE ACCESORIOS TUBERÍA 4"	ML	5	70.000	350.000
16	INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE LLENADO TANQUE SANITARIO	UNIDAD	6	80.000	480.000
17	INSTALACIÓN DE LLAVES A LAVAMANOS	UNIDAD	9	40.000	360.000
18	INSTALACIÓN DE LLAVES DE REGULACIÓN	UNIDAD	10	15.000	150.000
19	INSTALACIÓN DE SIFONES A LAVAMANOS Y ORINALES S	UNIDAD	8	35.000	280.000
20	PINTURA DE AULA ESCOLAR	M2	68	35.000	2.380.000
21	CAMBIO DE SIFONES DE LABORATORIO - ARREGLO BAÑOS CONSTRUCCIÓN NUEVA - PINTURA TEJA AGROINDUSTRIA	UNIDAD	1	730.000	730.000
22	DESARME CONEXIONES	UNIDAD	1	565.000	565.000

	EXISTENTES PARA CAMBIO ARRANCADOR EN CAJA				
23	INSTALACIÓN LÍNEA ENCAUCHETADA 2X16 CONTROL AUTOMÁTICO ELECTROBOMBA DESDE CUARTO MAQUINAS HASTA TANQUES DE RESERVA	ML	25	40.000	1.000.000
24	CAMBIO E INSTALACIÓN DE GRANADA DE PIE	UNIDAD	1	95.000	95.000
25	INSTALACIÓN DE CAJA DE BREKES MINIRIEL PROTECCIÓN ELECTROBOMBA TRIFÁSICA MÁS ELECTROBOMBA MONOFÁSICA	UNIDAD	1	160.000	160.000
26	INSTALACIÓN SISTEMA DE PARARRAYOS EN POSTE PRINCIPAL SUMINISTRO DE ENERGÍA	UNIDAD	2	225.000	450.000
	TOTAL				13.700.000

Cláusula Segunda: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
b. Entregar el suministro objeto de este contrato en **la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla**, del municipio de Caldono, Cauca.
c. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
d. Suministrar los productos de acuerdo a los requerimientos de **la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla**
e. Efectuar las reparaciones o cambios que le indique el supervisor.
f. Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de servicio que se llegare a suscribir.
g. El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con Institución Educativa.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse
i. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
j. Mantener informado al Rector de **la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla**, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
k. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
l. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución Educativa a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas

y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
n. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor o interventor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados.
o. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos.
p. Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad.
q. Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil.
r. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a seguridad social y, en general,
s. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, y las demás obligaciones que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

Cláusula Tercera: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA

En virtud del contrato la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, se obliga a

- **a.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- **b.** Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
- **c.** Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- **d.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
- **e.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de

las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

f. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

g. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

h. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

i. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.

j. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagradospor la Ley.

k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

l. Ejercer la supervisión general del contrato.

Cláusula Cuarta: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la institución Educativa Agroindustrial Monterilla sede Secundaria y Media Técnica.

Cláusula Quinta: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.700.000),** que se encuentran disponibles en el Rubro con Código Presupuestal **2.1.2.02.02.005.02.001 Mantenimiento de Infraestructura Educativa (mantenimiento de planta física y zonas verdes IE Agroindustrial Monterilla)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **11** del **04** de mayo de **2026,** los cuales se cancelarán en un pago final equivalente al 100%, previo cumplimiento del objeto contractual y presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. EL CONTRATISTA acreditara el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original, en los casos que sea requerido. La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Cláusula Sexta: SUPERVISIÓN: La Supervisión de las diferentes

Actividades del Contrato estarán a cargo del Rector de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.

Cláusula Séptima: PLAZO. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de las obras a los Treinta y Ocho (38) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

Cláusula Octava: TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) Incumplimiento del mismo a satisfacción. 2) Acuerdo entre las partes. 3) Fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4) Vencimiento del plazo y obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. 5) Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Cláusula Novena: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de una de las partes legales de este contrato, éste pagará a la parte afectada a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

Cláusula Décima: Exención laboral. El presente Contrato **NO** genera ninguna relación laboral alguna entre el Contratista y el Contratante, así como ningún tipo de prestación social, y se le aplicarán las retenciones a las que haya lugar según la normatividad vigente.

Para constancia de lo pactado, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Prestación de Servicio en la vereda Monterilla Municipio de Caldono Cauca a los Doce (12) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE:

MG.JOSÉ FERNANDO GUETIO IPIA
C.C. 76.320.156 de Popayán

CONTRATISTA:

ADRIÁN NICOLÁS SANDOVAL VARGAS
C.C. Nº 1.007.147.701 de Santander de Q.